



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 29 de enero de 2020  
(OR. fr)

XT 21018/20

JUR 46  
INST 13  
COUR 8  
BXT 19

### **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECLARACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE  
LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS sobre las  
consecuencias de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea para  
los abogados generales del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

---

**DECLARACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LOS REPRESENTANTES  
DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS**

**de 29 de enero de 2020**

**sobre las consecuencias de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea  
para los abogados generales del Tribunal de Justicia de la Unión Europea**

La Conferencia de representantes de los Gobiernos de los Estados miembros (en lo sucesivo, «Conferencia») recuerda que, mediante la Decisión 2013/336/UE, el Consejo fijó en once el número de abogados generales del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Por otra parte, la Conferencia recuerda que, el 29 de marzo de 2017, el Reino Unido notificó al Consejo Europeo su intención de retirarse de la Unión Europea. De conformidad con el artículo 50, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea, los Tratados dejan de aplicarse al Estado miembro que se retire a partir de la fecha de entrada en vigor del acuerdo de retirada.

Por consiguiente, los actuales mandatos de los miembros de las instituciones, órganos y organismos de la Unión designados, nombrados o elegidos en virtud de la pertenencia del Reino Unido a la Unión cesarán en cuanto los Tratados dejen de aplicarse al Reino Unido, a saber, en la fecha de retirada.

La Conferencia señala que, por tanto, el puesto permanente de abogado general que estaba atribuido al Reino Unido por la Declaración n.º 38 aneja al Acta final de la Conferencia intergubernamental que adoptó el Tratado de Lisboa, se integrará en el sistema de rotación de los Estados miembros para la designación de los abogados generales. Por tanto, el sistema de rotación constará de seis abogados generales. La Conferencia hace constar que, según el orden protocolario, el próximo Estado miembro elegible es la República Helénica (en lo sucesivo, «Grecia»).

Habida cuenta de las circunstancias excepcionales en las cuales tendrá lugar dicha designación, y con el fin de cumplir la regla de la renovación parcial de los miembros del Tribunal de Justicia cada tres años, por un lado, y, por otro, la regla relativa a la duración de seis años de sus mandatos, tal como figuran en el artículo 253, párrafos primero y segundo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Conferencia acuerda que el mandato del abogado general propuesto por Grecia para el puesto de abogado general que quede vacante cesará en la fecha de la próxima renovación parcial de los miembros del Tribunal de Justicia, a saber, el 6 de octubre de 2021. La Conferencia conviene además que Grecia propondrá la renovación de dicho mandato por seis años, del 7 de octubre de 2021 al 6 de octubre de 2027.